



Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal
2024 - 2027

Juárez # 26, Col. Centro
391 921 1514 / 1502
zapotlan@jalisco.gob.mx
presidenciazapotlandelrey@gmail.com

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL
OFICIO: NO. 00179/SG/2025

ASUNTO: MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN Y EXTRACTO DE PUNTO DE SESIÓN

N F O L E J
702-CXIV

2165

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROFESORES Y COLABORADORES
REVISADO
8 JUL 2025
HORA 12:45

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Lic. Omar Roberto Ochoa Carlin, Secretario General H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco y en funciones que el cargo me confiere, por medio del presente documento le manifiesto. y de igual manera Autorización y Aprobación para la minuta de proyecto de decreto número 29842/LXIV/25, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma los artículos 9, fracción VI, 21 fracción VII, 35 fracciones XV, XVII Y XXXIII ,74 fracción VII, 97 fracción I, y el 107 Ter fracción I inciso e, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Y de igual manera le manifiesto que en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2025 del cabildo de este H. Ayuntamiento, en su punto número 9 del orden del día.

Obra el texto del acuerdo que a la letra:

9.- PRESIDENTE MUNICIPAL. - Continuando con el desarrollo de esta OCTAVA SESIÓN ORDINARIA se establece como NOVENO punto del Orden del día Autorización y Aprobación para la minuta de proyecto de decreto número 29842/LXIV/25, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma los artículos 9, fracción VI, 21 fracción VII, 35 fracciones XV, XVII Y XXXIII ,74 fracción VII, 97 fracción I, y el 107 Ter fracción I inciso e, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL. – EXPOSICION DE PUNTO

NÚMERO 29842/LXIV/25 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

UNICO. Se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9°. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:

I. [...]

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

En Zapotlán del Rey, nos movemos por ti



Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal
2024 - 2027

📍 Juárez # 26, Col. Centro
☎ 391 921 1514 / 1502
✉ zapotlan@jalisco.gob.mx
✉ presidenciazapotlandelrey@gmail.com

III. a V. [...]

VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia. La integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se registrarán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyugarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección.

**NÚMERO 29842/LXIV/25
EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**ÚNICO. Se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:
Artículo 9º. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se registrará por los siguientes fundamentos y principios:**

I. [...]

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. a V. [...]

VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.

En Zapotlán del Rey, nos movemos por ti



Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal
2024 - 2027

Juárez # 26, Col. Centro
391 921 1514 / 1502
zapotlan@jalisco.gob.mx
presidenciazapotlandelrey@gmail.com

La integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.

Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere:

I. a VI. [...]

VII. Se deroga;

VIII. a XI. L...

[...]

Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XIV. [...]

En Zapotlán del Rey, nos movemos por ti



Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal
2024 - 2027

Juárez # 26, Col. Centro
391 921 1514 / 1502
zapotlan@jalisco.gob.mx
presidenciazapotlandelrey@gmail.com

XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XVI. [...]

XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;

XVIII. a XXXII. [...]

XXXIII. Se deroga

XXXIV. a XXXVIII. [...]

Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I. a VI. [...]

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII a IX. [...]

[...]

Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:



Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal
2024 - 2027

Juárez # 26. Col. Centro
391 921 1514 / 1502
zapotlan@jalisco.gob.mx
presidenciazapotlandelrey@gmail.com

- I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;

II. a IX. [...]

Artículo 106...

I. a II. [...]

III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

[...]

[...]

IV. [...]

[...]

[...]

Artículo 107 Ter. [...]

[...]

[...]

En Zapotlán del Rey, nos movemos por ti



Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal
2024 - 2027

Juárez # 26, Col. Centro
391 921 1514 / 1502
zapotlan@jalisco.gob.mx
presidenciazapotlandelrey@gmail.com

I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:

a) a d) [...]

e) Se deroga

f) y g) [...]

II. y III. [...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.

TERCERO. El Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se extinguirá en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales a las que son referidas en el transitorio segundo del presente dictamen.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Administración, realice la extinción del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de extinción.

Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes locales.

Asimismo, la Comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expedientes, archivos o procedimientos que, por razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención.



Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal
2024 - 2027

📍 Juárez # 26, Col. Centro
☎ 391 921 1514 / 1502
✉ zapotlan@jalisco.gob.mx
✉ presidenciazapotlandelrey@gmail.com

La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Administración y será presidida por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.

La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO. En el proceso de extinción del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración deberá garantizar en todo momento el respeto estricto de los derechos laborales de los servidores públicos y trabajadores de dicho organismo en los términos de ley que corresponda a cada trabajador, considerando laudos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO. Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control, concluirán su encargo en el momento que se extinga el organismo garante de conformidad con el transitorio segundo y tercero del presente dictamen.

SEXTO. Los remanentes presupuestales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resultaren de la extinción del organismo serán entregados a la Secretaría de Administración. Los recursos materiales con que cuente el Instituto serán transferidos a la Contraloría del Estado.

SÉPTIMO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - Está a la consideración de este H. Ayuntamiento el NOVENO punto del día antes mencionado.

SECRETARIO GENERAL. - Una vez deliberado y analizado por cada uno de los integrantes de este H. Ayuntamiento se procede a la votación en lo general y en lo particular, resultando 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos de abstención lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En Zapotlán del Rey, nos movemos por ti



Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal
2024 - 2027

Juárez # 26, Col. Centro
391 921 1514 / 1502
zapotlan@jalisco.gob.mx
presidenciazapotlandelrey@gmail.com

Gráficamente queda de la siguiente manera:

NOMBRE	Votos A Favor	Votos En contra	Votos De Abstención
C. JUAN MANUEL GODÍNEZ PADILLA	X		
C. FELIPA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	X		
C. VÍCTOR MANUEL GODÍNEZ BECERRA	X		
C. JULIA HERNÁNDEZ ORTEGA	X		
C. HUGO ENRIQUE PADILLA PÉREZ	X		
C. ESTEFANÍA LOZA MENDOZA	X		
C. J. JUAN RUIZ RÍOS	X		
DRA. ROSALBA MARGARITA MUÑOZ ORTEGA	X		
LIC. JOSÉ ANTONIO RIVERA RAMÍREZ	X		
C. ANA ESTHER DOMÍNGUEZ CORREA	X		
C. J. MERCED GARCÍA GAMA	X		
RESULTADO TOTAL	11	0	0

SECRETARIO GENERAL. - Una vez que se obtuvo el resultado del NOVENO punto del día, se APRUEBA por UNANIMIDAD.

EL QUE SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 LIC. OMAR ROBERTO OCHOA CARLÍN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ES UN EXTRACTO EN COPIA FIEL DE OCTAVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2025 QUE FUE FIRMADA Y EXHIBIDA EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS LEGALES APPLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE
ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO 2 DE JULIO DEL 2025

Omar R. Ochoa
LIC. OMAR ROBERTO OCHOA CARLÍN
SECRETARIO GENERAL

